

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES (UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA) Y MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: Acuerdo complementario de ejecución del Convenio celebrado por la Universidad de la República y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el 29 de octubre de 1987.

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, por UNA PARTE, la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, representada por el Decano de la misma, Dr. Adolfo Gelsi Bidart y por OTRA PARTE, el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, representado por su titular, el Lic. Hugo Fernández Faingold, en el marco del Convenio de Cooperación Científica y Técnica, celebrado por dicho Ministerio con la Universidad de la República (Rectoría) el veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete - a título de ejecución del mencionado convenio y en particular, de lo establecido en el apartado c de su cláusula tercera - ACUERDAN: PRIMERO: Realizar en forma coordinada una investigación sobre el desempeño de los sindicatos de trabajadores en el período posterior a marzo de 1985, que atienda especialmente a las relaciones que se establecen a partir de los procesos de regulación económica y de disciplina laboral puestos en práctica a partir de aquella fecha. La investigación habrá de tener en cuenta el contexto general - político y económico - así como las características principales de los organismos sindicales y se centrará en el análisis de las formas de gestión pública y de negociación colectiva, que se desarrollan en las referidas áreas de regulación económica y de disciplina laboral. SEGUNDO: En la esfera de sus respectivas competencias, ambas partes se comprometen a adoptar las disposiciones necesarias para la realización efectiva de la investigación. Esta se llevará a cabo en el ámbito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, bajo la responsabilidad directa del Dr. Jorge Luis Lanzaro, quien tendrá a su cargo la ejecución del proyecto y las tareas de enlace entre la Facultad y el Ministerio. TERCERO: El Dr. Lanzaro desempeñará estas tareas como miembro del personal docente de la Universidad de la República (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales), en régimen de dedicación exclusiva. Y será en consecuencia relevado de la prestación de sus funciones en el Ministerio

ADOLFO GELSI BIDART
DECANO

de Trabajo y Seguridad Social - sin percibir sueldos, ni cumplir horario alguno - merced a la concesión de una licencia por el término de dieciocho meses, previsto en este convenio para la realización de la investigación. CUARTO: A los noventa días de la fecha de iniciación de este acuerdo, el responsable del proyecto - Dr. Lanzaro - elevará a las autoridades de ambas instituciones un programa que describa el cuadro general de la investigación, precise los campos concretos de estudio y establezca las hipótesis básicas de trabajo, así como los procedimientos a seguir en la ejecución. En esta instancia, las partes podrán hacer observaciones y propuestas tendientes a la mejor elaboración del programa de investigación. El proyecto se desarrollará en el término de dieciocho meses, al cabo del cual habrá de presentarse un informe comprensivo y sistemático de la labor realizada y de los resultados obtenidos. Se presentarán asimismo informes semestrales, con indicación de los avances parciales, los cuales podrán ser objeto de evaluación por ambas partes y podrán dar lugar a correcciones y ajustes, destinados a propiciar un mejor aprovechamiento del trabajo. QUINTO: De común acuerdo se organizarán reuniones de discusión sobre los temas de la investigación (seminarios o sesiones de trabajo), que permitan tener en cuenta los adelantos de la misma, en las que podrán participar - conjunta o alternativamente - especialistas en la materia y actores calificados de los procesos a estudio. SEXTO: Todo producto, de circulación restringida o pública, que se elabore con los materiales resultantes de esta investigación, deberá incluir una constancia acerca de la participación que tienen en ella, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. SEPTIMO: Este acuerdo complementario tendrá principio de ejecución el primero de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados, más una copia para ser transmitida a la Rectoría de la Universidad de la República.

Dr. Adolfo Gelsi Bidart
Decano de la Facultad de
Derecho y Ciencias
ADOLFO GELSI BIDART
DECANO

Lic. Hugo Fernández Faingold
Ministro de Trabajo y S. Social

COPIA

17 Mayo/88. -

1

Exp. 3884/88 - DER. -

B/AMR/rbs.
l. 15/88
s. 72
p. S/Nº

Autorízase al Señor Decano a suscribir, en representación de la Facultad, un Convenio con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -cuyo texto figura en actas- por el cual se propone la realización coordinada de un proyecto de investigación sobre el desempeño de los sindicatos de trabajadores en el período posterior a marzo de 1985, el cual quedaría a cargo del Prof. Jorge Luis Lanzaro, en su calidad de funcionario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y como miembro del personal docente de la Facultad, en régimen de dedicación total. Este proyecto constituye un acuerdo complementario de ejecución del Convenio (marco) de Cooperación Científica y Técnica, celebrado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Universidad de la República el 27 de octubre de 1987. Comuníquese para su conocimiento al Rector de la Universidad de la República y a la Sección Convenios de Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad.-----

Ana María Ruiz

[Signature]